



SELO CUARTO, VEINTE
MARAVENES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

buero de mil setecientos sesenta y quatro se juntaron a
Consejo los s.^{res} Lorca Justicia y Regimiento de ella en la
Sala que acostumbria para tratar y conferir cosas to-
cantes al servicio de su Mag.^d bien y utilidad de esta
republica es a favor el s.^o D.ⁿ Gaspar Delgado y Llano
del Consejo de su Mag.^d corregidor y capitana General
de esta d^{ha} ciudad y los s.^{res} D.ⁿ Matheo Perez de Tudela, D.ⁿ
Alphonso Iph^{er}es sordo, D.ⁿ Fran.^{co} Ruiz y D.ⁿ Juan Pedro
Molina Regidores =

Alcaldia del Castillo El s.^o D.ⁿ Fran.^{co} Ruiz Dip. Constante es a esta ciudad hallarse
vacante la alcaldia de su Castillo por el fallecim.^{to} del s.^o
D.ⁿ Andres fern^{de} Caseres Regidor que fue de este d^{ho} ayun-
tamiento a quien le fue conferida por el s.^o D.ⁿ Felipe
quinto que este englovia y notirioso el que propone ser
peculiar y facultativo de esta ciudad el haze propuesta de
tres Cavalleros Regidores de los mas remmeitos para q
en su vista elija su Mag.^d el que por conveniente
tenga, y para que no se le perjudique su Regalia lo pone
en su noticia; por quien entendido = Acordo que pa-
ra proceder con conoim.^{to} de causa se taian al pri-
mer ayuntam.^{to} los docum.^{tos} que sobre lo referido
traaten a cuyo efecto se abra el archibo con la solem-
nidad acostumbrada =

Alzaba

Ante my
Joseph Perez
D. Menduza

